# Boletin Ses Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la fey en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

FECEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En la Capital. Por un año.. 20 Por 6 meses. 12 Por 8 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25 Capital..... Por 6 meses. 15 Por 8 meses. 10

Se admiten suscriciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Les disposiciones de las Autoridades, excepto las que seau à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

#### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 9 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 81.

Secretaria.-Negociado 1.º

Cumpliendo lo dispuesto en el reglamento de Procedimiento administrativo de 23 de Abril de 1890 en su art. 26, hoy se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Alonso Vidal Páramo y otros Concejales del Ayuntamiento de Saldaña, contra providencia de este Gobierno confirmatoria de la suspensión decretada por el Alcalde de un acuerdo de citada Corporación en que contra lo ordenado por aquél y aprobado por esta Superioridad, repuso á varios empleados del Municipio que habían sido separados por dicho Alcalde.

Lo que se hace público en este Boletin Oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 9 de Octubre de 1895.

El Gobernador,

Tirífilo Delgado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en los Institutos de Figueras y Mahón las cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Según lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 8 de
Agosto de 1894, serán admitidos
á este concurso, en primer término,
los Profesores numerarios de asignatura igual, y en segundo, á falta
de los anteriores, los Profesores interinos de la misma asignatura en
los Institutos y Escuelas de Comercio que cuenten por lo menos seis
años de servicio en dicha enseñanza.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que

las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1895.

—El Director general, R. Conde.

(Gaceta del día 8 de Octubre.)

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

#### Anuncio.

En el Juzgado de primera instancia de Múrias de Paredes se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Valladolid 7 de Octubre de 1895. -Rafael Bermejo.

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Bilbao una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decre-

to de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidos años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 7 de Octubre de 1895. —El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

#### PROVINCIA DE PALENCIA.---OBRAS PÚBLICAS.

Carretera de tercer orden de Valladolid à Torremormojón.--Trozos 1.º y 2.º

Término jurisdiccional de Ampudia.

RELACIÓN nominal de los propietarios interesados en la expropiación de las fincas que han de ocuparse en todo ó en parte por las obras de los trozos primero y segundo de la expresada carretera, que por rectificación de la remitida por el Sr. Ingeniero y que se acompaña, forma la Alcaldía de Ampudia á los efectos de la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su ejecución.

m.			
de den.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	Clase de la finca.
_	D T 1: 0		İ
$\frac{1}{2}$	D. Julian Castrillo Sahagún	Ampudia.	Viña.
3	Victorino (Autiérrez	Idem. Idem.	Idem.
	Anastasio Castrillo	Idem.	Idem.
4 5 6	Ignacio Sánchez.	Idem.	Idem. Corralizas
6	Francisco Román.	Idem.	Viña.
7	Sebastián Rodríguez	Idem.	Idem.
8	Julian Castrillo Sahagun	Idem.	Idem.
9	Herederos de D. Francisco de Diego	Idem.	Idem.
10	D. Matías de Diego Herrero	Idem.	Idem.
11	Mateo Gutiérrez	Idem.	Idem.
12	Higinio Paredes	Valoria.	Idem.
13		Ampudia.	Idem.
14	[발표표]	Idem.	Idem.
	D. A Vicenta Castrillo Agudo	Idem.	ldem.
	D. Angel Aguado Escribano	Idem.	Idem.
17 18	Julian Castrillo Sahagun	Idem.	Idem.
19	Modesto Cuevas Pasapera	Idem.	Tierra pan lleva
20	José Rodríguez Carrasco	Idem.	Viña.
21	Higinio Santiago	Idem. Idem.	Idem.
22	Dámaso del Bosque.	Idem.	Idem.
23	Domingo Vélez.	Idem.	Idem.
24	Mariano Bodero	Idem.	Idem.
25	Miguel Cano Quindos	Idem.	Idem.
	Herederos de Frutos Quindos	Idem.	Idem.
	D. Pedro Iñigo		Idem.
28	Francisco Diez	Idem.	Idem.
29		Idem.	Idem.
30	■ 1 1/4/14/1 AN 10 10 5/4/2/14/1 //AN/10/14 50/4	Idem.	Idem.
31		Idem.	Idem.
32	Pantaleón Márcos	Torremormojón.	The Brund of the Control of the Cont
33	Ricardo Castrillo	Ampudia.	Tierra pan lleve
34	Luís Velasco	Idem.	Idem.
35	Marcelino Villafañe	The state of the s	Idem.
36	Domingo Vélez	Idem.	Idem.
37	Modesto Cuevas Pasapera	Idem.	Idem.
	D. Pedra Castrillo	Idem.	Idem.
40	D. Juan Ruiz	Idem. Idem.	Idem.
41	Modesto Cuevas Pasapera	Idem.	Idem. Viña.
	Herederos de D. Francisco Lúcas	Idem.	Idem.
	D. Pablo Ballarna	Idem.	Tierra pan lleva
44	Angel García	Idem.	Idem.
45	Anselmo Hernández	Idem.	Idem.
46	Eusebio Sainz	Valladolid.	Idem.
47	Angel García Luís	Ampudia.	Idem.
48	Ignacio Carpintero	Idem.	Idem.
49	José Rodriguez Carrasco	Idem.	Idem.
50	Pablo Luís	Idem.	Idem.
Associate and the second	Herederos de D. Juan Bustamante.	[1]	Idem.
A Committee of the Comm	D. Anselmo Hernández	Ampudia.	Idem.
53.	Herederos de D. Florencio Quinta-		
- 4	nilla	Valoria.	Idem.
	D. Manuel Fernández Diez	Salamanca.	Idem.
55	Manuel Tovar Opacio	Ampudia. Idem.	Idem.
	D. Ricardo Castrillo	Idem.	Idem. Idem.
58	Jacinto Martín.	Idem.	Idem.
59	Márcos Castrillo	Idem.	Idem.
	D. Petra Castrillo	Idem.	Idem.
Carlo care	D. Manuel Martin Castrillo	Idem.	Idem.
62	Anselmo Hernández	Idem.	Huerta:
63	Angel García	Idem.	Tierra pan lleva
64	Manuel Martín Castrillo	Idem.	Idem.
65	Timoteo Gutiérrez	Idem.	Idem.
66	Eugenio Santiago Velasco	Idem.	Idem.
67	Bruno Rodríguez	Idem.	Idem.
68	Eugenio Santiago Velasco.	Idem.	Idem.
69	Andrés Rodriguez Ramos.	Idem.	Idem.
70	Eugenio Santiago Velasco	Idem.	Era.
71 72	Leandro de la Puente		Tierra pan lleva
17	Gregorio Santiago Velasco	Trigueros.	Idem.

le len.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	Clase de la finca.
74	Herederos de D. Aecio de la Mora	Valladolid.	Tionne non Dona
75	Alday	vanauona.	Tierra pan llevar
. 4	Castrillo	Ampudia.	Idem.
76	D. Manuel Tovar Opacio	Idem.	Idem.
77	Angel Aguado	Idem.	Idem.
78	Julian Rodríguez Carrasco	Idem.	Idem.
79	Herederos de Juan Sánchez (mayor)	Idem.	Idem.
80	D. Manuel Ortíz	Idem.	Idem.
81	Juan Ruíz Velasco	Idem.	Idem.
82	Márcos Castrillo Alvarez	Idem.	Idem.
83		Idem.	Idem.
84	Herederos de Cruz Rodríguez	Idem.	Idem.
85	D. Anselmo Hernández	Idem.	Idem.
86	Ricardo Castrillo	Idem.	Idem.
87		Valoria del Alcor.	Idem.
88	Andrés Rodríguez Ramos	Ampudia.	Idem.
89	Lúcio Redondo Castrillo	Idem.	Idem.
90	Jacinto Martin Conde		Idem.
91	Manuel Tovar Opacio	Idem.	Idem.
92	Luís Garrido	Idem.	Idem.
93	Andrés Rodriguez Ramos	Idem.	Idem.
	Herederos de D. Manuela Simón		Idem.
	Microsoft Discourse Control of the C	Valoria del Alcor.	Idem.
95	D. Andrés Rodriguez Ramos	Ampudia.	Idem.
96	Manuel Tovar Opacio	Idem.	Idem.
	Herederos de D. Mariano Castrillo.	Idem.	Idem.
		Idem.	Idem.
99	Herederos de D. Juan Velasco Na-	Ideili.	Idem.
	varro	Idem.	Idem.
00	D. Vicente López López	Idem.	Idem.
01	Pedro Zarzuelo	Idem.	Idem.
02	Eugenio Santiago Velasco	Idem.	Idem.
03	Secundino Quevedo	Pedraza.	Idem.
04	Juan Ruíz Velasco	Ampudia.	Idem.
05	Ricardo Castrillo Castrillo	Idem.	Idem.
06	Manuel Fernández	Idem.	Idem.
07	Ricardo Castrillo Castrillo	Idem.	Idem.
08	Isacio Martín Gallo	Idem.	Idem.
09		Valoria del Alcor.	Charles of the second s
	D. Andrés Rodríguez Ramos.		
11	Avelino Cea	Ampudia.	Idem.
12	Vicente López.	Mazariegos. Ampudia.	Idem.
<u> </u>	. тоошоо дород	Ampudia.	Idem.

Ampudia 21 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Tomás Castrillo.

#### Juzgado municipal de Quintanilla de Onsoña.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, dotada con los derechos arancelarios.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que previenen las disposiciones vigentes presentarán en este Juzgado dentro
del plazo de ocho días, á contar
desde la inserción de este anuncio
en el Boletín Oficial de la provincia,
las solicitudes optando á dicha
plaza.

Quintanilla de Onsoña 6 de Octubre de 1895.—El Juez municipal, Francisco Merino.—D. S. O., El Secretario interino, Francisco González.

#### Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el segundo semestre de 1894-95.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Por unanimidad se autorizó la lista de electores para Compromisarios de Senadores. Aprobáronse por unanimidad el extracto de los acuerdos del segundo trimestre de 1894-95 y distribución de fondos para el mes actual.

Se hicieron las clasificaciones del número de habitantes en vecinos, domiciliados y transeuntes, entablándose discusión sobre la clasificación en vecino de D. Francisco Sendino por hallarse sufriendo corrección en la cárcel del partido, siendo aprobada por cinco votos contra uno de D. Lucidio Herrero, el que dijo apelaba del acuerdo.

#### Dia 6.

Aprobóse el acta anterior. Dióse cuenta de los Boletines Oficiales de la semana, quedando enterada la Corporación de que los repartos de las cuentas de los años 1866-67, 1869-70 y 1880-81 no radican en el archivo, acordándose participar al Sr. Gobernador civil que este último fué remitido há tiempo á su Autoridad.

Se censuró por unanimidad la cuenta de consumos del año de 1888-89, que rinde D. Basilio Macho, con un cargo de 2.947'80 per

setas y data 2.829'71, y alcance reconocido 114'84, mereciendo un reparo por datarse sin haber ingresado en arcas municipales el importe de una carta de pago de consumos en sustitución de los intereses de láminas, que para pagar al Tesoro un trimestre recibió del apoderado D. Mauro Polanco, según aparece de la cuenta de este último, acordándose por unanimidad exigirle por ahora, y sin perjuicio, 425'45 y 114'84 pesetas que resultan de la referida cuenta á favor del Municipio. Se acordó comisionar al Secretario para que adquiera una certificación en la Administración de Hacienda del reparto de consumos de 1888-89.

Se informaron favorablemente, y sin oposición, los reparos de las cuentas de los años 1882-83, 84-85 y 87-88.

Dia 13.

No asistieron los Sres. Concejales.

Dia 20.

Aprobóse el acta anterior. Se formó el resumen de la terna para el nombramiento de peritos con arreglo al reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Se comisionó á D. Vicente Prieto para que haga el pago de contigente á la cárcel del partido; quedó enterada la Corporación de haberse publicado el extracto de los
acuerdos desde 1.º de Abril á 30 de
Septiembre; se aprobó el acta del
alistamiento haciendo reseña de
ésta.

Presente el Depositario de fondos municipales D. Vicente Gutiérrez, á voluntad de éste se nombró al Secretario D. Matías Diez para que de oficio le forme la cuenta del ejercicio de 1893 94.

Se acordó formar el presupuesto adicional al corriente de 1894-95.

Presentóse el Concejal D. Lucidio Herrero y sin dilación se nombró una Comisión que baje las maderas abusivamente cortadas en la chopera, abonando el gasto con cargo al capítulo de Imprevistos.

Informose desfavorablemente una instancia de D. Basilio Macho en la que niega competencia á la Corporación para exigirle el alcance de la cuenta de consumos de 1888. 89, acordándose por unanimidad que se notifique el informe con certificaciones del Secretario Contador, y en cuanto á la competencia, cita el Ayuntamiento la sentencia del Tribunal Contencioso-adminis-

trativo de 8 de Julio de 1891, inserta en la Gaceta de 17 de Noviembre del mismo año, y se nombró Agente para seguir el procedimiento á Don Angel Martínez.

Por unanimidad se acordó llamar la atención del Sr. Gobernador civil sobre lo insostenible de esta Administración municipal si se suspende el procedimiento de apremio, toda vez que se apremia á la Corporación por varias atenciones.

Se aprobó por unanimidad el reparto del guarderío rural, año de 1894-95.

Se acordó por unanimidad levantar la sesión, de que certifico.

Dia 27.

Se aprobó por unanimidad el acta anterior.

En virtud de reclamación de Don Dionisio Prieto Delgado, acordóse por unanimidad declarar vecinos á D. Mariano Galindo, D. Máximo Delgado y D. Eustaquio Cascajar, negándole igual pretensión referente á D. Antonio Mena, D. Modesto González y D. Inocencio Gil.

Dia 3 de Febrero.

Se aprobó el acta anterior. Dada lectura de una resolución del Senor Gobernador civil de esta provincia, en su vista, por unanimidad, acordó la Corporación comisionar á D. Lucrecio Merino para que presente en el Gobierno el recurso para ante el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, justificándole con certificaciones, á pesar de constar en el expediente de su referencia que D. Pablo Valriveras cesó el 10 de Mayo de 1894 en el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, reseñándose en esta sesión el historial de destituciones ó renuncias de aquél y sus fundamentos.

Informáronse favorablemente los reparos de las cuentas de 1876-77 y 1877-78, según las contestaciones de los cuentadantes.

Se acuerda que se apremie á los que una vez notificados el descubierto de prestación personal no le cumplan, nombrándose Agente á D. Angel Martínez.

Se señalan los días 10 y 11 para la recaudación de consumos y demás arbitrios municipales.

Presentada por D. Vicente Prieto la cuenta de gastos en la Capital en unión del Secretario, importante 50 pesetas, con más 5 y 75 céntimos de impresos; reintegro de las cuentas del Pósito, año de 1890-91 al 92-93, por cantidad de 6'60; combustible para la estufa y porte 8'75; que

hacen un total de 92'10 pesetas, con 6'21 de los martillos para machacar piedra de la prestación personal, quedando debiendo el primero 7'90, fué aprobada la cuenta.

Dia 10.

No hubo sesión ordinaria por hallarse el Ayuntamiento en la declaración de soldados.

Dia 11.

Prévia convocatoria, se reunieron los Sres. Concejales, á excepción de D. Victor González y Don
Lucidio Herrero. Dióse cuenta de
los Boletines Oficiales, acordándose
el cumplimiento de cuanto en ellos
se disponga.

Acordóse abonar al presupuesto carcelario del partido 83'56, y 56 pesetas del 1 y 5 por 100 de descuentos de haberes; que ingrese el rematante de la medida del vino; que recaude en los días 14 y 15 el Concejal D. Lucrecio Merino, por falta de aspirantes á la plaza, y pasadas que sean cuarenta y ocho horas entregar los descubiertos, bajo la inteligencia de ser responsable de éstos, en caso contrario.

Dia 17.

No concurrieron los Sres. Concejales.

Dia 24.

Estuvo ocupado en los fallos que quedaron pendientes el día de la declaración de soldados como constará en el expediente de quintas.

Dia 3 de Marzo.

Se acordaron los particulares siguientes: Remitir al Sr. Gobernador civil el acta de comparecencia levantada de la manifestación de D. Dionisio Prieto, ex Alcalde del ano de 1888 89 y primer semestre de 1889-90, el cual dijo que la falta de recargos municipales obedece á un error de D. Pablo Valriveras al redactar la carta de pago; que se libren á favor del Secretario de este Ayuntamiento 100 pesetas para pagar impresiones y otros efectos de la casa de los sucesores del Sr. Herrán; informó favorablemente las contestaciones dadas por los cuentadantes á los reparos de las cuentas de los años 1867-68, 1885-86 y desfavorable, en parte, el de 1886-87; se autorizaron tres viajes á la Capital que fueron dedicados á pagar el 1 y 5 por 100 y los otros dos en comision el Sr. Alcalde y Secretario à presentar la instancia de cincuenta y tantos vecinos y expediente de D. Basilio Macho, pretendiendo en aquélla el pronto despacho de las cuentas pendientes de aprobación por la Superioridad; se comisionó al Secretario para pagar el 20 por 100 de Propios y tercer trimestre de consumos, y á D. Lucrecio Merino que se le abonen 10 pesetas por un viaje á la Capital.

Dia 7, extraordinaria.

Dióse cuenta de la reclamación que se hace del pago de contingente al presupuesto provincial, y después de enumerar, á propuesta del Concejal D. Vicente Prieto, las suspensiones decretadas por el Señor Gobernador civil de cobros presupuestados, se acordó participar á S. E. la Diputación que se pagará según lo admitan los recursos, pudiendo ser éstos crecidos si aquélla aprueba las cuentas pendientes de infinidad de años que radican en la Sección correspondiente.

Dias 10, 17 y 24.

No concurrieron los Sres. Concejales.

Dia 31.

Por unanimidad se fijaron las cuentas del Municipio del ejercicio de 1893.94 en 7.547'88 pesetas de cargo y 7.203'82 de data; informose favorablemente la contestación al reparo de la cuenta de 1892-93; quedaron declarados excluídos temporalmente, por cortos de talla, Eliseo Garzón y Gaspar Guijas Orozco; se acordó participar al Sr. Gobernador que el año de 1868 69 no hubo reparto de consumos por hallarse arrendado y el 29 de Septiembre se suspendió el impuesto por el Gobierno, no ingresando el rematante cantidad alguna en arcas municipales; quedó enterada la Corporación de la aprobación de las cuentas de 1867 68 con el cargo de 1.134 escudos y 470 milésimas y la data 1.204 con 482; también quedó enterada de las órdenes aprobando las cuentas de 1876 77 con cargo de 6.554'21 y de data 4.956'44 y con el alcance de 1.597'77 pesetas; las de 1877 78 con responsabilidad á todos los Concejales de 303 pesetas, y las de los años 1884-85 y 1885-86 con cargo igual á la data. Se acordó abonar á D. Victor González los gastos de comisión de quintos; 13 pesetas de los gastos del día que se hicieron los tajones de la chopera y 11'37 del 10 por 100 para la Hacienda del arbitrio de la medida del vino; 25 al Médico D. Teótimo Herrero por reconocimientos á los padres de los mozos del actual reemplazo; 50 á

D. Arsenio Herrero, D. Lucrecio Concejales presuntos los que han Merino y D. Matías Diez por dos días en la Capital; se aprobó la nómina de gastos imprevistos por cantidad de 273 pesetas; se abonaron á D. Pablo Madrid, según factura y demás gastos, 119 pesetas de la encuadernación de los Boletines Oficiales desde el año de 1863 al 1893 inclusives; 81 pesetas á Don Matías Diez por pago de material y obras; 20 de veredas; 50 al encargado del reloj; 35 compostura á D. Cosme Ibarra; 37 de gastos de representación; 20 á D. Vicente Prieto por auxilios benéficos y 28 por gastos de formación de cuentas del Pósito; 25 á D. Arsenio Herrero por gastos ocasionados en la Capital; 100 pesetas á D. Lucrecio Merino de gastos hechos en años anteriores, uniendose los justificantes; se aprobaron distribuciones de fondos mensuales; se acordó por unanimidad señalar los Concejales á quienes corresponde cesar por llevar cuatro años de ejercicio y declarar una vacante extraordinaria de Concejal de este Ayuntamiento por renuncia de D. Agliberto Prádanos, presentada en el ano anterior. Cesan: D. Lucrecio Merino, D. Victor González, D. Cecilio Prieto Rodríguez y D. Lucidio Herrero, publicándose por treinta días en la tablilla este edicto.

Dia 7 de Abril.

No hubo sesión por no asistir los Sres. Concejales.

Dias 14 y 21.

No asistieron los Sres. Conceja-

Dia 28.

Se verificó el sorteo de contribuyentes que en unión del Ayuntamiento han de adoptar el medio de recaudar el consumo en 1895-96, y se señaló el local para las elecciones de Concejales.

Dia 5 de Mayo.

Estuvo el Ayuntamiento en sesión de la Junta del Censo electoral.

Dia 12.

No hubo sesión por hallarse de elecciones de Concejales y estar ellocal destinado para éstas.

Dia 17.

Primera convocatoria para dirimir el empate de los electos Concejales presuntos, no hubo mayoría. 29 一次多年医生时的各种性数 11 程序上就在2017年底

Dia 18.—Segunda convocatoria.

Después de apoyar cada Concejal

de ocupar vacante, por mayoría i quedaron proclamados D. Claudio Gutiérrez y D. Ramón Macho. Don Lucidio Herrero dice que apela de este acuerdo en virtud de que se provee la vacante de D. Agliberto Prádanos que hasta la fecha no ha sido admitida la excusa por la Comisión Provincial. D. Lucrecio Merino ha citado en apoyo de lo aprobado por la mayoría, la Real orden de 1.º de Julio de 1893, inserta en la Gaceta del 6 de igual mes.

Dia 19.

Se aprobaron por unanimidad el acta anterior extraordinaria y acuerdos sujetos á rectificación; leyéronse los Boletines Oficiales; en virtud de no haber quien quisiera ser Depositario del Pósito, se acordó que relevado de fianzas, lo sea D. Prudencio López; quedó enterada la Corporación de las certificaciones recibidas comprensivas de las fincas adjudicadas al Ayuntamiento; se acordó que se apremie á los deudores de prestación personal y por otros conceptos.

Dia 26.

No asistieron los Sres. Conceja-

Dia 2 de Junio.

Se acordó confirmar la liquidación de la Hacienda y que se abone del capítulo 12, Resultas; que se dé cuenta al Sr. Gobernador civil de no haber persona que desempeñe el cargo de Depositario del Pósito, y D. Prudencio López se excusó por enfermedad; conceder, y que se tasen por peritos, las parcelas de terreno solicitadas por D. Agapito Lezcano, D. Severiano Pérez, Don Leonardo Garzón, D. Benito Villaverde, D. Francisco Villaverde y D. Anastasio Arnáiz, en do llaman Berengel ú Honteja, y denegar iguales pretensiones de D. Teodoro Bode, D. Fortunato Gutiérrez y D. Vicente Arnáiz; se nombró una comisión que haga un reconocimiento si hay ó nó intrusiones en los prados.

Dia 9.

Aprobóse el acta anterior; dióse cuenta de dos comunicaciones del Sr. Gobernador civil ordenando la suspensión de los procedimientos de apremio contra D. Basilio Macho Diez, que se le reclamaban 639'84 pesetas y 2.500 por el otro expediente, que todas ellas recibió

D. Mauro Polanco, y á pesar de haber sido aquél Depositario no se cargó en cuentas de las referidas cantidades; y considerando que la instancia que dice acompañarse para informe, no se remite, se hace constar haber sido reclamada ya á la Superioridad; se informaron desfavorablemente dos instancias del Concejal D. Lucidio Herrero, en las que en recurso de alzada para ante el Sr. Gobernador, pide á esta Autoridad que en último extremo se extienda la responsabilidad que como heredero de D. Constancio y D. Basilio Herrero Prieto se le exige, á los demás herederos de dichos Señores, cuya responsabilidad es alcance de las cuentas de 1877-78; por unanimidad se nombró una comisión compuesta de D. Arsenio Herrero, D. Lucrecio Merino y el Secretario D. Matías Diez para que pasen á la Capital á gestionar asuntos pendientes en el Gobierno civil, abonándoles 30 pesetas.

Dia 11, extraordinaria.

Se informó desfavorablemente una instancia de D. Basilio Macho sobre reclamación de 2.500 pesetas que recibió del apoderado en el año de 1888-89, y para más detalles el libro está á disposición del que le desee examinar.

Dia 16.

No asistieron los Sres. Conceja-

Dia 23.

Aprobóse el acta anterior por todos los Sres. Concejales, á excepción de D. Lucidio Herrero; se dió cuenta de una resolución de 18 del actual, trasladando el acuerdo de la Comisión Provincial que declaró nulas las elecciones de Concejales verificadas el 12 del mes anterior; á excepción de D. Lucidio Herrero acordaron apelar ante el Ministerio de la Gobernación el citado acuerdo, negando el primero la competencia á la Corporación para admitir excusas de Concejales, vicio de nulidad de la elección; se acordó por unanimidad reclamar á D. Angel Martinez los expedientes seguidos contra D. Basilio Macho y el de pastos de 1893-94; se acordó que hasta el día 20 del actual no entren los ganados en la chopera y olmeda, bajo la multa que marca la ley; se concedió un voto de gracias al Secretario D. Matías Diez en vista del buen resultado de la inspección del timbre del Estado; D. Lucidio Hesi han de ser dos ó uno de los tres l'en el año 1888-89 del apoderado I rrero trató de disculpar su ausen-

cia á la sesión del día 21 del actual y se levantó la sesión para constituirse en secreta.

Dia 30.

Transcrita el acta anterior por no llevar inventario á voluntad de la Corporación, fué aprobada por unanimidad; dióse cuenta de los Boletines Oficiales, de los expedientes de remate de los arbitrios de puestos públicos y medida del vino para el año de 1895-96, aprobándose por unanimidad; se acordó abonar al Estanquero D. Vicente Gutiérrez la cantidad de 104'95 pesetas de toda clase de timbre facilitado desde 1.º de Enero del año actual; á propuesta de D. Vicente Prieto se acordó vender 6.262 kilos y 537 gramos que resultan de existencia en el Pósito en este día, por alegar que padece la enfermedad conocida con el nombre de "Gorgojo,, todo lo cual se participará al Sr. Gobernador para que se conceda la correspondiente autorización.

Y para cumplir lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal, firmo el presente en Herrera de Valdecañas á 1.º de Julio de 1895. -El Secretario, Matías Diez.

Aprobado este extracto en sesión de este día. Herrera de Valdecañas 7 de Julio de 1895 .- El Secretario, Matías Diez .- V. B. - El Alcalde, Arsenio Herrero.

Anunoics particulares.

## FABRICA DE TOSCO Y BLANCO.

Se vende á precios muy económicos. Dirigirse á José M. Herrán, Cestilla, 6, imprenta, Palencia.

Los que hagan pedidos pueden avisar con anticipación.

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja. 医三甲基环 医复杂性 医克尔特氏病 化二甲基苯甲基

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.